



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 20 de Febrero de 2007.-

DECRETO N° 00/07

VISTO: La Ordenanza N° 00/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante,

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 66, inciso E.-

FOR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU**

DECRETA

ARTICULO N° 1º: Promulgar la Ordenanza N° 00/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

REGISTRADO COMUNICADO PROBADO RECEBIDO

ARCHIVASE.-


Luis Alfredo Ochoa Argüello
Intendente del Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 22 de Febrero de 2.007.

Expediente Nº 11/07 Letra "DEM"

ORDENANZA Nº 06/07.-

VISTO

La Ordenanza Nº 79/04, que autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de comodato con la Asociación de Futbolistas de Veteranos de Puerto Iguazú (AFUVEPI) para el usufructo de un predio de hasta 6 ha, y

CONSIDERANDO

Que la ubicación del predio se consideró según el Plano de Mensura Nº 225, que no respetó la traza real del antiguo camino a Puerto Península, por lo que se debió modificar el plano según trazado real del camino (Plano de Mensura Nº 40.958).

Que la modificación restó 2 ha a las otorgadas y debido a la nueva forma irregular del lote se ve dificultado el emplazamiento de las canchas de fútbol, para cuya finalidad se destinó el dominio.

Que parte de la posesión ha sido utilizada por el Municipio como cantera, restándole superficie para la práctica deportiva.

Que es posible la ampliación del predio anexando al mismo las Manzanas Nº 496, 561 y 562 y las respectivas calles, para que la superficie final se lleve a 5,55 ha.

Que se deberá desafectar del uso público a las calles Ernesto Che Guevara y Mario Osten en toda su extensión y a las calles Malvinas Argentinas y Bernardino Rivadavia en el tramo desde la calle Vasco de la Carretilla hasta la calle Ernesto Che Guevara.

Que la Asociación de Futbolistas Veteranos de Puerto Iguazú (AFUVEPI) ha manifestado su acuerdo con la modificación de la parcela comodatada.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: DESAFECTASE del dominio público municipal las calles Ernesto Che Guevara en toda su extensión, con una superficie de 2.860 m², Mario Osten en toda su extensión, con una superficie de 1.069 m², Bernardino Rivadavia en el tramo desde la calle Vasco de la Carretilla hasta la calle Ernesto Che Guevara, con una superficie de 2.320 m² y Malvinas Argentinas en el tramo desde la calle Vasco de la Carretilla hasta la calle Ernesto Che Guevara, con una superficie de 1.856 m².

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Contrato de Comodato celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación de Futbolistas Veteranos de Puerto Iguazú (AFUVEPI), de fecha 13 de Diciembre de 2004, autorizado mediante la Ordenanza Nº 79/04, en lo concerniente al predio otorgado, el que comprenderá las Manzanas 496, 561 y 562, las calles desafectadas en el Artículo 1º y el Lote 12B en forma parcial.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

ARTICULO 3°: El lugar del Lote 12B donde se explota actualmente una cantera, es afectado como espacio verde para futura plaza pública municipal.

ARTICULO 4°: La Asociación de Futbolistas Veteranos de Puerto Iguazú (AFUVEPI), será responsable de efectuar a su cargo la mensura de unificación y desdoblamiento del espacio verde indicado en el Artículo precedente.

ARTICULO 5°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88 Inc. "e".
CUMPLIDO. ARCHIVASE.


MIGUEL J. M. PÍCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

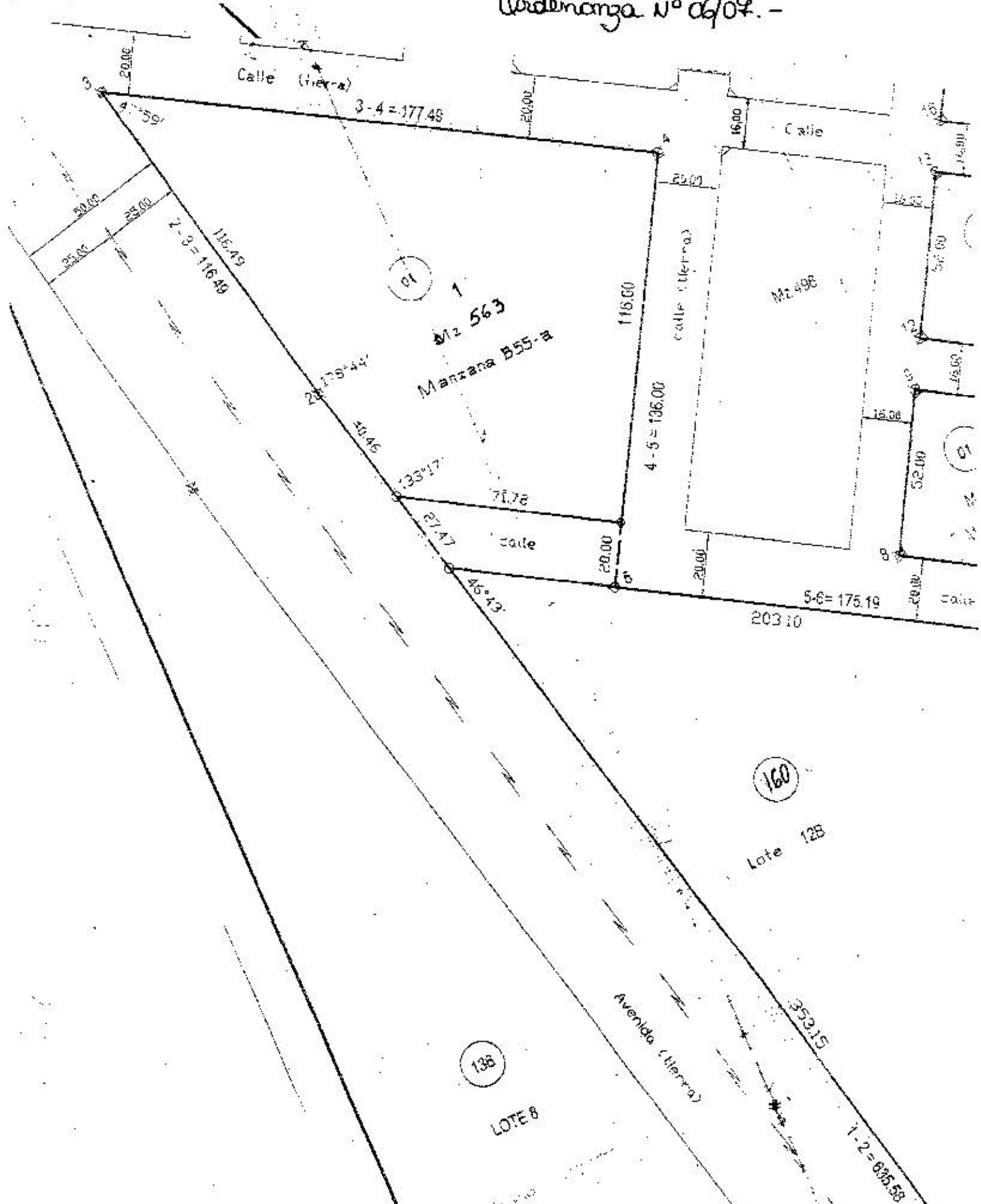



OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 32107	Leva. DEM
ENTRO	SALIO
Día	Día 23
Mes	MES 02
Año	Año 2007

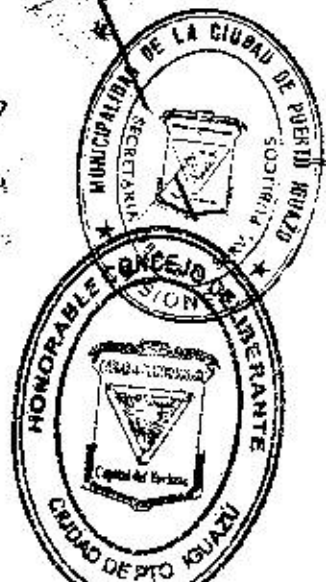
Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 32107 Leva. DEM	
ENTRO	SALIO
Día	Día
Mes	Mes
Año	Año

Ordemanga N° 06/07. -



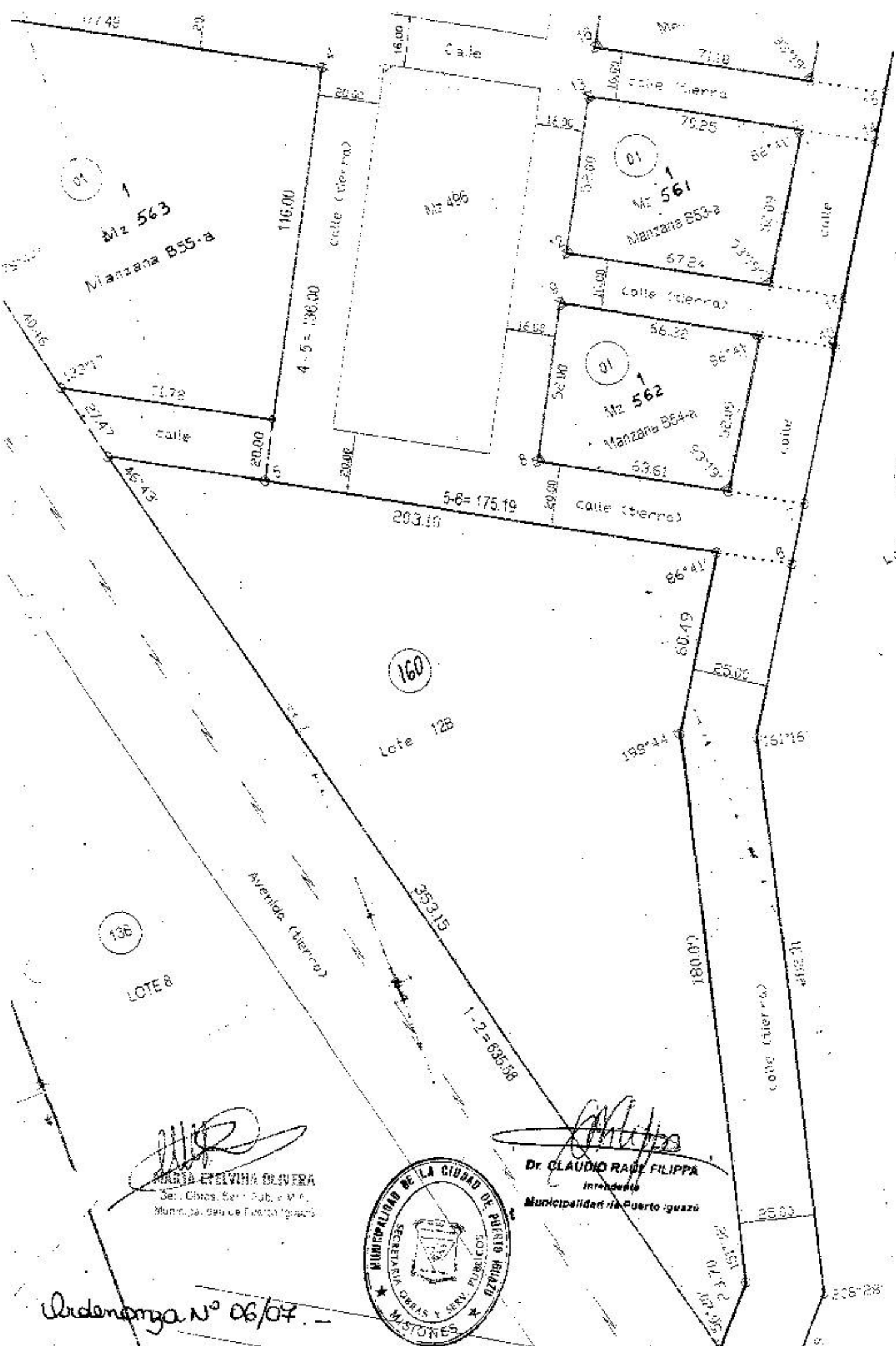
[Signature]
ROSARIO STELLINA OLIVERA
 Sec. Obras, Cbr., Tub. y R.C.
 Municipalidad de Puerto Iguazú

[Signature]
MIGUEL J. M. PICCONE
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazú



[Signature]
Dr. CLAUDIO RADE FILIPPA
 Intendente
 Municipalidad de Puerto Iguazú

[Signature]
OSCAR B. CASTRO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazú



138
LOTE 8

160
Lote 128

161
Lote

[Signature]
MARÍA ESTELVINA OLIVERA
 Ser. Civico, Ser. Pub. y M. P.
 Municipalidad de Puerto Iguazú

[Signature]
Dr. CLAUDIO RAFFI FILIPPA
 Intendente
 Municipalidad de Puerto Iguazú



Ordenanza N° 06/07

[Signature]
MIGUEL J. M. PICCONE
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazú



[Signature]
OSCAR B. CASTRO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Expediente 49/04 Letra A.C.

ORDENANZA N° 079/04.-

ARTICULO 1º: **DEROGASE** la Ordenanza 23/03, en todos sus términos, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar un Contrato de Comodato con la Asociación de Futbolistas Veteranos de Puerto Iguazú, A.FU.VE.P.I., Personería Jurídica número A-2400, con domicilio real en Correa Luna 261 de nuestra Ciudad, para el usufructo de una superficie de tierra de hasta 6 hectáreas, según anteproyecto de mensura adjunto que forma parte integrante de la presente Ordenanza, dentro de las 2000 Hs. de propiedad Municipal según Plano de Mensura Nro. 38.223, Catastral N° 140, Lote 12.

ARTICULO 3º: El destino del usufructo, será el funcionamiento de la mencionada Institución: A.FU.VE.P.I., según sus fines específicos, con la construcción de las instalaciones adecuadas, previa presentación de los planos y aprobación reglamentaria.

ARTICULO 4º: La celebración del Contrato de Comodato será "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú, debiendo incluirse en el mismo, las siguientes condiciones:

- A) El plazo del Contrato será de noventa y nueve años (99), salvo rescisión por cualquiera de las causas previstas en el mismo.
- B) El comodatario, presentará un proyecto de obras a ejecutar con su correspondiente plazo, el que deberá cumplirse en los términos propuestos.
- C) Todos los impuestos, tasas y servicios que graven a la propiedad, será a cargo del Comodatario y su incumplimiento y/o mora, motivo de rescisión del Contrato.
- D) Todos los gastos, originados por el Contrato de Comodato, así como la ejecución y tramitación de la Mensura correspondiente, será sufragado por el Comodatario.

ARTÍCULO 5º: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, como en el Contrato de Comodato que motive la rescisión del mismo, no dará derecho de reclamo alguno por parte de la entidad beneficiada, aún cuando hubiera realizado mejoras o inversiones en el predio.

QUE EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, MISIONES, ARGENTINA, AUTORIZA Y APRUEBA LA PRESENTE ORDENANZA.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal Art. 88 Inc "e" Regístrese Cumplido, **ARCHIVASE.**

Puerto Iguazú, 14 de Octubre de 2004.-

[Handwritten signature]
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



[Handwritten signature]
MIGUEL J. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

MUNICIPALIDAD DEL CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MUNICIPIO DE INGRESOS Y SALIDAS	
ENTRADA	Salida
30/10/04	DEM
CIERRE	SALIDA
04	Día 18
04	Mes 10
04	Año 2004

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Mesa de Entradas y Salidas	
ENTRADA	SALIDA
30/10/04	DEM
CIERRE	SALIDA
04	Día 18
04	Mes 10
04	Año 2004

CONTRATO DE COMODATO:

En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, República Argentina, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro, entre la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA, DNI. N° 13.897.722, con domicilio sobre Avda. Tres Fronteras N° 122, por una parte, en adelante **EL COMODANTE**, y por la otra parte **LA ASOCIACIÓN FUTBOLISTAS VETERANOS DE PUERTO IGUAZÚ (A.FU.VE.P.I)**, con Personería Jurídica N° A-2400 con domicilio real en la calle Correa Luna N° 261 de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, República Argentina, representada en este acto por su Presidente el Sr. DOMINGO MARTÍNEZ, DNI. N° 16.056.540.-; y su Secretario Sr. JOSE MARÍA SANABRIA DNI N° 8.530.856.-; en adelante **LA COMODATARIA**, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:-----

ARTÍCULO 1°: La Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú cede en comodato a la Asociación de Futbolistas Veteranos de Puerto Iguazú (A.FU.VE.P.I) quienes en carácter y plena conformidad aceptan una superficie de: Seis Hectáreas (6 has.) de tierras dentro de las Dos Mil Hectáreas (2.000 Has.) del Municipio de Puerto Iguazú, determinado como **Lote Doce (12) de la Manzana 140 s.c.** conforme al Plano de Mensura Nro. 38.223, perteneciente al dominio privado Municipal, (Ordenanza N° 079/04). -

ARTÍCULO 2°: LA COMODATARIA podrá construir y ejecutar en el inmueble **COMODATADO** lo estipulado en el Art. 4° de la Ordenanza N° 079/04, siendo todos los gastos que demanden la obra y/o mejoras a cargo exclusivamente de la Asociación. LA COMODATARIA destinará el inmueble que recibe en **COMODATO** exclusive a tales fines, siendo la alteración de tal destino causal suficiente de rescisión contractual. -----

ARTÍCULO 3°: El término de vigencia del presente **COMODATO** se fija de común acuerdo en noventa y nueve años (99) contados a partir de la fecha de suscripción. -----

ARTÍCULO 4°: Al vencimiento del **COMODATO** (o el tiempo de la Resolución contractual, lo que primero ocurriere) LA COMODATARIA no podrá retirar las mejoras introducidas en el inmueble, las que pasarán a integrar al patrimonio Municipal, sin derecho a indemnización ni reconocimiento de gasto alguno. -----

ARTÍCULO 5°: Queda expresamente estipulado, que LA COMODATARIA, pacta que las obras a ejecutarse deberá ser plasmadas en un proyecto que será presentado al D.E.M para su estudio, evaluación y autorización, para la ejecución de las mismas. -----

ARTÍCULO 6°: LA COMODATARIA podrá dar en **COMODATO** a terceros para la explotación de: Restaurante, Pileta de Natación, Cancha de Fútbol Cinco, debiendo comunicar al **COMODANTE** indefectiblemente ante de los treinta (30) de iniciar el trámite pertinente con el Sub-Comodatario. ----

ARTÍCULO 7°: La entrega del inmueble implica única y exclusivamente la facultad de uso para los fines previstos en el mismo y deberá realizarse conforme, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2268 del Código Civil. -----

ARTÍCULO 8º: LA COMODATARIA podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificación fehaciente al COMODANTE; con una anticipación mínima de treinta (30) días.-----

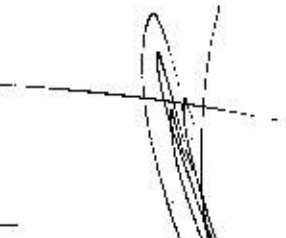
ARTÍCULO 9º: Las partes dejan expresa constancia que el presente Contrato se celebra en virtud de lo autorizado por Ordenanza N° 079/04 por lo que las condiciones del COMODATO, allí establecidas, pasan a formar también parte integrante de éste. -----

ARTÍCULO 10º: Las partes convienen expresamente, que para cualquier cuestión que pueda plantearse con motivo de este convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, fijando los domicilios en los lugares arriba indicados, donde se dará por buena y válida toda notificación o interpelación que las partes se dirijan, sea Judicial o Extrajudicial. -----

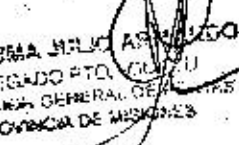
No siendo para más, se da por finalizado el acto, previa íntegra lectura y ratificación que por sí hicieron las partes. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada parte. -----


JOSE MARIA SANABRIA
D.N.I. 8.530.856
SECRETARIO A.F.U.V.E.P.I.


DOMINGO MARTÍNEZ
D.N.I. 16.056.540
PRESIDENTE A.F.U.V.E.P.I.


DR. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
D.N.I. 13.897.722
INTENDENTE MUNICIPAL

Registrado en Banco Pcia. Sucursal Itaipu N.º 190
el día 17-12-04 según boleto de depósito que tengo
a la vista.

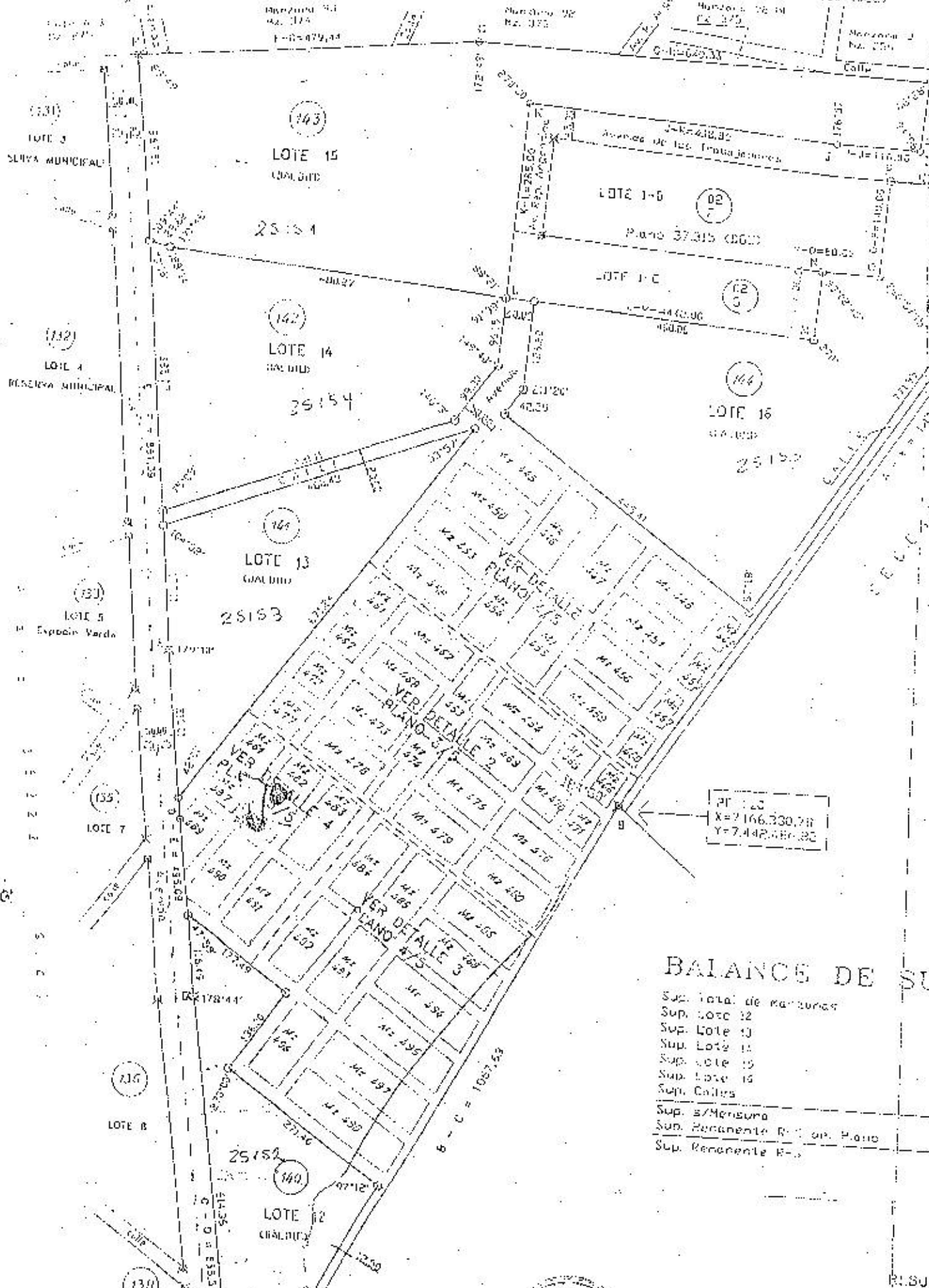

LEDESMA JUAN ANTONIO
DELEGADO PTO. IGUAZÚ
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
PROVINCIA DE MISIONES

**DELEGACION
PUERTO IGUAZÚ**
16 AGO 2005
DIRECCION GRAL DE RENTAS
PCIA DE MISIONES

PLANO DE MENSURA

ESCALA 1:5,000

S. I. C. O. C. I. O. N.
Plan: 20 300 (020)



PT. 120
X=7166.330,78
Y=7442.486,83

BALANCE DE SUPERFICIES

- Sup. Total de Mensuras
- Sup. Lote 12
- Sup. Lote 13
- Sup. Lote 14
- Sup. Lote 15
- Sup. Lote 16
- Sup. Calles
- Sup. s/Mensura
- Sup. Remanente R. C. en Plano
- Sup. Remanente R. C.

RESUMEN

Mon	
91	
12	
40	

Juan Domingo Horta
Secretario
Honorable Consejo Deliberante
Puerto Ricasa



MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Pinar del Rio

IMPUESTO DE SELLOS

SR-312

Apellido, Nombre / Razón Social
AEOC. FOTEBOLISTAS VETERANOS PTO. IGUAZU
Domicilio
CORREA 1111 N. 261 PTO. IGUAZU
Art. 135 ley 14162 Art. 10 valor indeterminado

Detalle	Importe
IMPUESTO	2.50
ENCARGOS	3.00
MUETA	0.00
TASA ADMINISTRATIVA	2.50
TOTAL A DEPOSITAR	5.00

San Pesos

Año	Región	Fecha de Pago	Importe
2004	93077	04-31-2005	5.00



CUADRUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

Sellar al curso





Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2003 CINCUENTENARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE MISIONES"

Cde. A Expte. N° 39/01 y 52/01. Letra P.

Ciudad de Puerto Iguazú, 31 de julio de 2003.

ORDENANZA N° 23/03

VISTO

LA solicitud interpuesta por la Asociación de Futbolistas Veteranos de Puerto Iguazú Personería Jurídica A-2400, con domicilio legal en nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO

QUE dicha Asociación Civil, sin fines de lucro, ha presentado un proyecto para la construcción de su Sede Social, Cultural y Deportiva, cuya concreción permitirá contar con un lugar adecuado para el desarrollo de las actividades de sus Asociados.

QUE resulta conveniente el establecimiento de condiciones resolutivas para garantizar el destino del inmueble.

QUE la Ordenanza 09/01 en su Artículo 6°, Inc "3", establece como excepción al principio de venta mediante licitación pública o subasta pública, en caso de venta directa a Asociaciones y Fundaciones que tengan como objetivo el bien común.

QUE en su Artículo 4° de la citada Ordenanza, se exige como medida previa a la autorización de venta directa, la aprobación de los proyectos de enajenación con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de este Honorable Cuerpo Legislativo.

QUE es atribución del Honorable Concejo Deliberante reglamentar el uso, destino del suelo y autorizar las transacciones, acorde a la ordenanza N° 09/01.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de superficie de tierra de un máximo de hasta 57.250,00 m², con destino a la construcción de Sede Social, Cultural y Deportiva de la Asociación de Futbolista Veteranos de Puerto Iguazú, Personería Jurídica A-2400, según Proyecto de Mensura adjunto que forma parte integrante de la presente como anexo I, dentro de las 2000 Has, Propiedad Municipal, Escritura N° 105 (ciento cinco), Plano de Mensura N° 37744, atento a lo establecido en el Inc. 3°, Artículo 6° de la Ordenanza N° 09/01.

ARTICULO 2°: PREVIAMENTE a concretar la venta autorizada por el artículo 1° de la presente, deberá aprobarse la mensura de la tierra en cuestión y los costos de la misma deberán ser sufragados por la Asociación de Futbolistas Veteranos de Puerto Iguazú.

ARTICULO 3°: FIJASE como precio de venta Pesos Dos c/86/100.- por metros cuadrados (\$2,86 x m²). Asimismo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta financiada en hasta Ciento veinte (120) cuotas fijas, sin intereses.

ARTICULO 4°: SE establece la obligatoriedad de ejecutar y mantener el destino original del proyecto que sea presentado en forma reglamentaria ante el Departamento Ejecutivo Municipal, caso contrario, los bienes volverán a poder de la Municipalidad. A tal efecto se autoriza al mismo a fijar las condiciones que considere necesarias para garantizar el destino original del proyecto.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2003 CINCUENTENARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE MISIONES"

ARTICULO 5º: EN caso de disolución o acefalia de la Institución beneficiaria, el predio volverá a poder de la Municipalidad.

ARTICULO 6º: SE establece un plazo de sesenta días para el inicio de las obras propuestas en el proyecto aprobado, caso contrario la presente Ordenanza perderá vigencia, volviendo la superficie al dominio Municipal.

ARTICULO 7º: LA paralización de las obras por un plazo superior a un año, significara causal de revocación del contrato de venta, previa intimación de continuar las obras autorizadas.

ARTICULO 8º: EL traspaso del dominio de la propiedad, se efectuara una vez que se cumplan todas las obligaciones del Comprador, y el incumplimiento de las condiciones establecidas precedentemente, no dará derecho de reclamo alguno a la Entidad beneficiada.

ARTICULO 9º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, cumplido. ARCHIVESE.


GLADYS ESTHER PEDICONI
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




H. HÉCTOR HUGO BENÍTEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
C.I.D. IGUAZÚ

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones

AREA DE ADMINISTRACION Y SALIDAS	
Fecha: 31/03	Fecha: H.C.D.
ENTRO	SALIO
Día	Día 04
Mes	Mes 03
Año	Año 03

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Base de Entradas y Salidas	
Expte. 4563 Letra H.C.D. Cto.	
ENTRO	SALIO
Día 04	Día
Mes 03	Mes
2003	Año



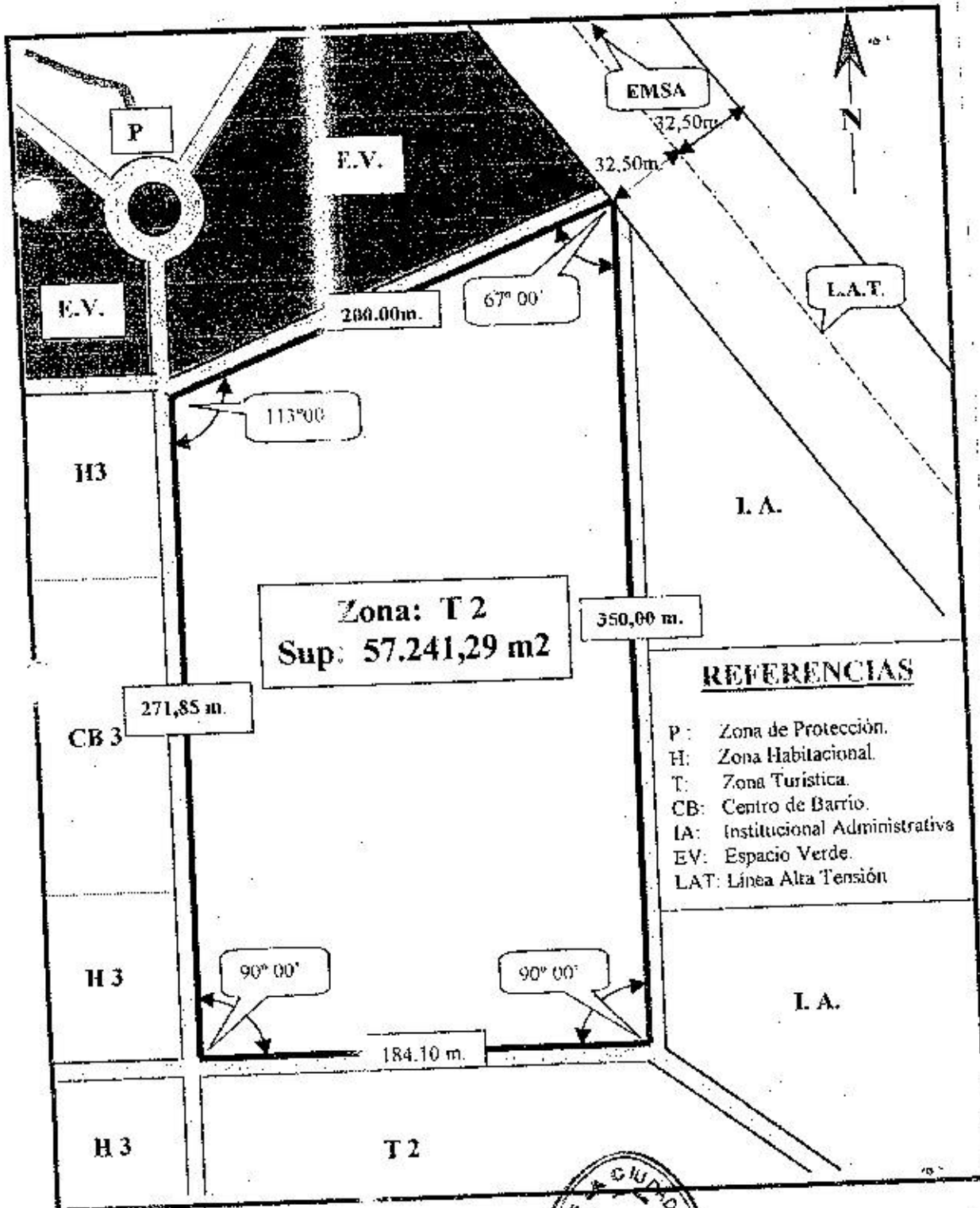
Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2003 CINCUENTENARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE MISIONES"

ORDENANZA Nº 23/03

ANEXO I

PROYECTO DE MENSURA "CLUB VETERANOS DE FUTBOL"



G. Pedicord
 ARQUITECTO
 C. N.º 12345
 Calle 1234, Ciudad de Puerto Iguazú
 Misiones, Argentina



[Signature]
 Sr. [Name]
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazú